



**RESOLUCIÓN No. 20.22.10.6-034**

La Plata Huila, 11 de marzo del 2021

**POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN**

**LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION DEL MUNICIPIO DE LA PLATA DEPARTAMENTO DEL HUILA**, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, la Ley 1796 de 2016, Decreto 1077 de 2015, demás normas vigentes, y

**CONSIDERANDO:**

Que la señora **GLADYS DURAN BORRERO** identificada con cedula de ciudadanía 26.528.973 de Paicol, en condición de Gerente de la **E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE PADUA** con NIT. **891.180.117-7**, presentó los documentos soportes exigidos para adquirir una licencia de construcción en modalidad de **OBRA NUEVA** de *1 piso* en el inmueble identificado dentro del código catastral No. **01-02-0005-0002-000**, matrícula inmobiliaria **204-28280** y nomenclatura **Carrera 3E N° 10 – 15**, en el perímetro urbano del municipio de La Plata, para el proyecto denominado **A TODO COSTO CONSTRUCCIÓN CENTRAL DE AIRE Y VACÍO MEDICINAL DE LA ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE PADUA**.

Que a dicha solicitud le correspondió el número de radicado **2021PQR00002278** del 09 de marzo con el cual se identifica el expediente.

Que revisada y estudiada la solicitud se encontró ajustada a normas urbanísticas y de edificación vigentes de conformidad con el artículo 2.2.6.1.2.2.3 del decreto 1077 de 2015, modificado por el art. 7, Decreto Nacional 2218 de 2015, Modificado por el art. 7, Decreto Nacional 1203 de 2017. Desde el punto de vista jurídico, urbanístico, arquitectónico y del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo resistente -NSR- 10, y la norma que lo adicione, modifique o sustituya; por lo tanto:

**RESUELVE:**

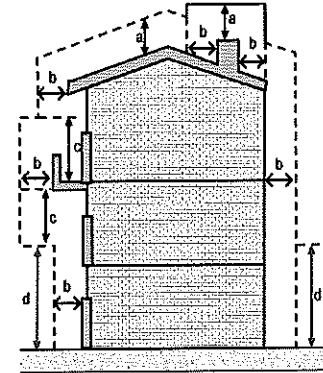
**ARTICULO PRIMERO: OTÓRGUESE** licencia de construcción la señora **GLADYS DURAN BORRERO** identificada con cedula de ciudadanía 26.528.973 de Paicol, en condición de Gerente de la **E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE PADUA** con NIT. **891.180.117-7**, quien presentó los documentos soportes exigidos para adquirir una licencia de construcción en modalidad de **OBRA NUEVA** de *1 piso* en el inmueble identificado dentro del código catastral No. **01-02-0005-0002-000**, matrícula inmobiliaria **204-28280** y nomenclatura **Carrera 3E N° 10 – 15**, en el perímetro urbano del municipio de La Plata; Proyecto cuyo responsable del diseño arquitectónico es el Arquitecto **DIEGO FERNANDO POLANIA LISCANO** identificado con cedula de ciudadanía No. 12.131.436 de Neiva y Matrícula Profesional 17700-36812 y del diseño estructural la ingeniera civil **OLGA PATRICIA GONZÁLEZ VALENCIANO** identificada con cedula de ciudadanía 36.161.191 y Matrícula Profesional 68202-18659, responsables legalmente de la veracidad de la información contenida.

**ARTICULO SEGUNDO:** Esta licencia tiene una vigencia de veinticuatro (24) meses contados a partir de la fecha en que quede en firme este acto administrativo de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1077 de 2015 modificado por los artículos 8 del Decreto 2218 de 2015 y 5 del Decreto 1197 de 2016.

**ARTICULO TERCERO:** El constructor responsable de que trata las obras de la presente licencia corresponde al Ingeniero Civil **EDWARD ALEXIS AMAYA TOVAR** identificado con cedula de ciudadanía No. 7.717.630 de Neiva y Matrícula Profesional 25202-101466 CND, quien deberá



DISTANCIAS MÍNIMAS DE SEGURIDAD EN ZONAS CON CONSTRUCCIONES		
Descripción	Tensión nominal entre fases (kV)	Distancia (m)
Distancia vertical "a" sobre techos y proyecciones, aplicable solamente a zonas de muy difícil acceso a personas y siempre que el propietario o tenedor de la instalación eléctrica tenga absoluto control tanto de la instalación como de la edificación (Figura 5)	44/34,5/33	3,8
	13,8/13,2/11,4/7,6	3,8
	<1	0,45
Distancia horizontal "b" a muros, proyecciones, ventanas y diferentes áreas independientemente de la facilidad de accesibilidad de personas. (Figura 5)	115/110	2,8
	66/67,5	2,6
	44/34,5/33	2,3
	13,8/13,2/11,4/7,6	2,3
Distancia vertical "c" sobre o debajo de balcones o techos de fácil acceso a personas, y sobre techos accesibles a vehículos de máximo 2,45 m de altura. (Figura 5)	44/34,5/33	4,1
	13,8/13,2/11,4/7,6	4,1
	<1	3,6
Distancia vertical "d" a carreteras, calles, callejones, zonas peatonales, áreas sujetas a tráfico vehicular. (Figura 6)	500	8,6
	230/220	6,8
	115/110	6,1
	66/67,5	6,8
	44/34,5/33	6,0
	13,8/13,2/11,4/7,6	5,8
	<1	6



**PARAGRAFO:** El titular de la licencia deberá cumplir con las obligaciones urbanísticas y arquitectónicas que se derivan de aquella y responderá extra contractualmente por los perjuicios que causaren a terceros con motivo de la ejecución de las obras de construcción.

**ARTICULO QUINTO:** ARTÍCULO 2.2.6.1.4.9 Identificación de las obras del decreto 1077 de 2015, El titular de la licencia de parcelación, urbanización o construcción está obligado a instalar un aviso durante el término de ejecución de las obras, cuya dimensión mínima será de un metro (1.00 m) por setenta (70) centímetros, localizada en lugar visible desde la vía pública más importante sobre la cual tenga frente o límite el desarrollo o construcción que haya sido objeto de la licencia. En caso de obras que se desarrollen en edificios o conjunto sometidos al régimen de propiedad horizontal se instalará un aviso en la cartelera principal del edificio o conjunto, o en un lugar de amplia circulación que determine la administración. En caso de obras menores se instalará un aviso de treinta (30) centímetros por cincuenta (50) centímetros.

La valla o aviso deberá indicar al menos:

1. La clase y número de identificación de la licencia, y la autoridad que la expidió.
2. El nombre o razón social del titular de la licencia.
3. La dirección del inmueble.
4. Vigencia de la licencia.
5. Descripción del tipo de obra que se adelanta, haciendo referencia especialmente al uso o usos autorizados, metros de construcción, altura total de las edificaciones, número de estacionamientos y número de unidades habitacionales, comerciales o de otros usos.

La valla o aviso se instalará antes de la iniciación de cualquier tipo de obra, emplazamiento de campamentos o maquinaria, entre otros, y deberá permanecer instalado durante todo el tiempo de la ejecución de la obra.

**ARTICULO SEXTO:** Esta totalmente prohibido ocupar en forma permanente los andenes y vías públicas con tierra, materiales de construcción, residuos, desechos, malezas o cualquier otro material o arrojarlos a las cunetas o desagües del sistema de alcantarillado y en si sobre el espacio público, conducta por la cual serán sancionados por la autoridad competente en forma Inmediata con la suspensión inmediata e indefinida de la obra, con el único propósito de garantizar el uso, goce y disfrute del espacio público y solo se continuará los trabajos hasta tanto se haya obtenido su recuperación.


**Parágrafo:** Solo se permitirá la ocupación transitoria del espacio público para el cargue y descargue de materiales de construcción y desechos de acuerdo a lo previsto en el código de policía y por un término no mayor de 12 horas, cuando con la ejecución del proyecto cause daños a andenes, sardineles o vías públicas, el propietario deberá repararlo so pena de las sanciones legales



### NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del 2021 se notificó a la señora **GLADYS DURAN BORRERO** identificada con cedula de ciudadanía 26.528.973 de Paicol, el contenido de la resolución 20.22.10.6-034 del 11 de marzo del 2021 "**POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE UNA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN**" Se informa que contra la misma procede el recurso de reposición y en subsidio el de apelación, el cual deberá de interponer dentro de los diez (10) días siguientes.

Notificado:

  
**GLADYS DURAN BORRERO**  
C.C. 26.528.973 de Paicol

Notificador:

ING. ANDRÉS FELIPE MORALES PERDOMO  
Técnico Operativo DAP